

Acondado por este ayuntamiento el arriendo en su
totalidad de los derechos de consumo, ya sea un libre
venta o con la salmiva en las ventas al por
menor a favor del arrendatario, para el año
venidero de 1852: se avisa al publico a fin de que
los que deseen tomar parte en la subasta se
presenten en la plaza frente la casa curato el día
26 de este mes, de 8 a 9 de la mañana, a cuya hora
se celebrará el primer remate bajo las condi-
ciones expresadas en el pliego que obra en la
Secretaría de la Municipalidad. La base para el
arriendo es la cantidad de 2,330 rs. a la cual
asciende la cuota señalada por la aduana
de la Prov. para el año inmediato de 1852, y ánge
211 rs. 33 md. para el consumo de la carne para carceres,
y el recargo de 3 por 100 autorizada por el art. 103.
del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845: y no se
admitirá postura que baje de este sumo.
Pueblo de Chirivel 15. de Oct. 1851.

El Alcalde.

Juan Barbany

Jayme Bouse & Cia



